



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

DECRETO DE ALCALDÍA

EXPEDIENTE ABSIS: 2017/519.LIBRO:2
ASUNTO: CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA CUBRIR LOS PUESTOS PREVISTOS EN EL EXPTE:CA/CJM/0071/2016.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO.- Objeto y justificación

La Resolución de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, para concesión de ayuda para la ejecución de la iniciativa de cooperación social y comunitaria Emple@jóven y Emple@30+ regulado mediante Ley 2/2015 de 29 de diciembre...

Asunto: Notificación Resolución Favorable.

Resuelve: Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Tarifa, con CIF 1103500C, la cuantía de seiscientos nueve mil doscientos euros (609.200,00 €), para la realización de las actividades incluidas en la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria...

SEGUNDO.- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROGRAMA EMPLE@JÓVEN Y EMPLE@30+ que se une a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Tarifa, para la ejecución de los proyectos que se relacionan en el Anexo que consta en la Resolución del expediente de referencia.

TERCERO.- Se incorporan al expediente los informes emitido por el Asesor Laboral de Fomento con fecha 24 de enero de 2017.

FUNDAMENTOS

Analizada la Memoria y la Resolución del expediente: CA/CJM/0071/2016 de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, para concesión de ayuda para la ejecución de la iniciativa de cooperación social y comunitaria Emple@jóven y Emple@30+ regulado mediante Ley 2/2015 de 29 de diciembre...

Se incorporan al expediente los siguientes informes:

Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 27/01/2017 Alcalde
Firma 1 de 2 José María Barea Bernal 30/01/2017 Secretario General

Footer containing validation information, QR code, and metadata: Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007... Código Seguro de Validación: ac43ca6ad5eb4094897a8577cbad71c8001

- Departamento del Asesor Laboral de Fomento, de fecha 27 de enero de 2017, se emita informe a la CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA CUBRIR LOS PUESTOS PREVISTOS EN EL EXPTE:CA/CJM/0071/2016, según el cronograma que establezca el Alcalde Presidente del Organismo Patronato Juventud del Ayuntamiento de Tarifa.

Constatada la necesidad y en uso de las facultades contempladas en el artículo 41.14.c del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como de las competencias que me atribuye el art. 21.1 g) y h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y las Bases que han de regir la selección del personal laboral temporal “CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA CUBRIR LOS PUESTOS PREVISTOS EN EL EXPTE:CA/CJM/0071/2016” de conformidad con la Resolución del Servicio Andaluz de Empleo. Consejería de Empleo, Empresa y Comercio con fecha de 28 de noviembre de 2016.


SEGUNDO.- Las Bases que han de regir la convocatoria son las que se establecen en el Anexo que acompaña a esta resolución.

Así lo dijo, firma y manda, el Excmo Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, doy fe, el Secretario General, que certifica, en Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

CÚMPLASE,
El Alcalde

Doy fe,
El Secretario General

| | | | | | |
|-------------------------|------------|--------------------|-------------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | 30/01/2017 | Secretario General | Firma 2 de 2 | 27/01/2017 | Alcalde |
| José María Barea Bernal | | | Francisco Ruiz Giráldez | | |

| | |
|---|--|
|  | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: |
| Código Seguro de Validación | ac43ca6ad5eb4094897a8577cbad71c8001 |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/172 - Fecha Resolución: 27/01/2017 |





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

ANEXO que se cita: BASES DE LA CONVOCATORIA

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA CUBRIR LOS PUESTOS PREVISTOS EN EL EXPTE:CA/CJM/0071/2016. Resolución de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, para concesión de ayuda para la ejecución de la iniciativa de cooperación social y comunitaria Emple@jóven y Emple@30+.

BASE PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de las presentes bases es la determinación del procedimiento a seguir para la selección y posterior contratación en régimen de derecho laboral acogidos a la “RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA PARA LA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA EMPLE@JOVE Y EMPLE@30+ REGULADO MEDIANTE LEY 2/2015 DE 29 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL, LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, EL RETORNO DEL TALENTO Y EL FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO”, conforme a los requisitos y criterios establecidos en los artículos 8 y 11 de la citada Ley, modificada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, de los puestos de trabajo que se definen en cada una de las ofertas que se enviarán al Servicio Andaluz de Empleo, para la ejecución del Programa Emple@Jóven y Emple@30+. Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Jóven y Emple@30+. (Memoria descriptiva del programa emple@jóven y emple@30+).

BASE SEGUNDA.- RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 2/2015 de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajador autónomo, modificado por artículo único. Cinco del Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, el régimen jurídico del contrato, acogido a la modalidad de por obra o servicio determinado, será el previsto en el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2º del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, siendo la causa prevista para puesto y competencia profesional la que se cita en la Memoria descriptiva del Programa Emple@Jóven y Emple@30+ que justifica la subvención.

Duración: la prevista en cada oferta.

BASE TERCERA.- REQUISITO Y CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, modificada por el Decreto Ley 2/2016, de 12 de abril, serán destinatarias las personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

Firma 1 de 2
José María Barea Bernal
30/01/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
27/01/2017
Alcalde

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | ac43ca6ad5eb4094897a8577cbad71c8001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/172 - Fecha Resolución: 27/01/2017 | |

- a) Tener una edad comprendida entre 18 y 29 años, ambos inclusive, y estar inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- b) Tener 30 o más años de edad.
- c) La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en el apartado 5 del artículo 13, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la infancia y a la adolescencia, establece lo siguiente:

«5. Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.»

1.- La selección se realizará entre las personas desempleadas, residentes en el municipio de referencia, propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado, con el siguiente orden de prelación:

- a) En primer lugar, las personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad, de acuerdo con el Decreto 2/1999, de 12 de enero, y las personas solicitantes del Programa de Solidaridad respecto de las que las Comisiones provinciales de Valoración previstas en el considerado Decreto hayan formulado propuestas de resolución sobre la concesión del Ingreso Mínimo de Solidaridad.
- b) En segundo lugar, las personas desempleadas de larga duración, que hayan agotado la prestación por desempleo de nivel contributivo o asistencial en los últimos doce meses.
- c) En su defecto, las personas desempleadas de larga duración, en general.
- d) En último lugar, las personas desempleadas en general.

2.- Dentro de cada grupo de prioridad se ordenarán las personas candidatas atendiendo a la mayor disponibilidad para el empleo, a la fecha de solicitud de ocupación o, en su defecto, a la fecha de inscripción, de la más antigua a la más reciente.


3.- Si en el municipio en el que se ejecute la actuación no existieran personas incluidas en el apartado 1 de este artículo que cumplan los requisitos de la oferta, la búsqueda se ampliará a los municipios del Área Territorial de Empleo correspondiente, a la provincia o a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su caso, aplicando los mismos criterios de prelación antes descritos.

4.- A los efectos de la presente Sección, tendrán la consideración de personas desempleadas de larga duración aquellas que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo durante 360 días en los dieciocho meses inmediatamente anteriores o, al menos, durante 180 días en los nueve meses inmediatamente anteriores, si están inscritas como trabajadores agrarios, a la fecha de realización de búsqueda de candidaturas.

5.- Los ayuntamientos deberán presentar oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo con una antelación mínima de quince días a la fecha prevista para la realización de las correspondientes contrataciones, con las siguientes características:

- a) La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, pudiendo admitirse como criterios de selección los relativos a la titulación y a la formación, siempre que tengan relación directa con su desempeño, estén justificados en la

| | | |
|-------------------------|------------|--------------------|
| Firma 1 de 2 | 30/01/2017 | Secretario General |
| Firma 2 de 2 | 27/01/2017 | Alcalde |
| Francisco Ruiz Giráldez | | |

| | |
|---|--|
|  | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: |
| Código Seguro de Validación | ac43ca6ad5eb4094897a8577cbad71c8001 |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/172 - Fecha Resolución: 27/01/2017 |





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Iniciativa y sean coherentes con la resolución de concesión. En el documento de solicitud de oferta se identificará la Iniciativa distinguiendo los límites de edad recogidos en el artículo 8 de esta Ley.

b) El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a la entidad beneficiaria tres personas candidatas adecuadas y disponibles, si las hubiere, por puesto de trabajo solicitado. La remisión de nuevas personas candidatas solo se producirá cuando los ayuntamientos justifiquen documentalmente esa necesidad, por incumplimiento de los requisitos de la oferta o por rechazo voluntario o incomparecencia de las personas candidatas seleccionadas.

BASE CUARTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La comisión de selección que ha de juzgar las pruebas selectivas, con la excepción de (3.- Programa de educación.3.1.- Psicólogo.; 1.- Acciones de orientación socio-laboral. Titulación y/o formación: PSICOLOGO.; 6.- Programa de educación. Pedagogo: Licenciado.; 7.- Programa de participación ciudadana. Psicólogo: Licenciado.), estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D. Gonzalo Javier Aragüez Peláez en calidad de Trabajador Social del Ayuntamiento de Tarifa.

Suplente: D. Pedro Juan Martín Pérez en calidad de Trabajador Social del Ayuntamiento de Tarifa.

Vocales:

Vocal 1º.Titular: D. Carlos Rodríguez Alba en calidad de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Tarifa.

Suplente: D^a Sonia Moreno Ruiz en calidad de Asesor Jurídico del Ayuntamiento de Tarifa.

Vocal 2º.Titular: D. Juan Atalaya Blanco en calidad de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Tarifa.

Suplente: D^a Concepción Martín Recio en calidad de Auxiliar de la O.M.I.C del Ayuntamiento de Tarifa.

Y para las actuaciones previstas en las excepciones descritas, la comisión de selección que ha de juzgar dichas pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D. Ramón Moya Canas en calidad de Asesor Laboral del Ayuntamiento de Tarifa.

Suplente: D. José María Barea Bernal en calidad de Asesor Jurídico del Ayuntamiento de Tarifa.

Vocales:

Vocal 1º.Titular: D. José Luis Navarro Castilla en calidad de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Tarifa.

Suplente: D^a María José Lara Santos en calidad de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Tarifa.

Vocal 2º.Titular: D. Francisco Ruiz Romero en calidad de Asesor Jurídico del Ayuntamiento de Tarifa.

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
27/01/2017
Alcalde

Firma 1 de 2
José María Barea Bernal
30/01/2017
Secretario General

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | ac43ca6ad5eb4094897a8577cbad71c8001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/172 - Fecha Resolución: 27/01/2017 | |

Suplente: D^a Concepción Martín Recio en calidad de Auxiliar de la O.M.I.C del Ayuntamiento de Tarifa.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

El Procedimiento de actuación de la Comisión de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Real Decreto Leg 5/2015, 30 octubre-TR de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión de selección cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la comisión de selección deberán poseer la titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Corresponderá a la comisión de selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes. La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que puedan surgir en relación a las Bases, consultas y reclamaciones.

BASE QUINTA.- El Ayuntamiento, deberá presentar ante el Servicio Andaluz de empleo, conforme al Anexo de la Resolución de la concesión, con una antelación mínima de quince días a la fecha prevista para la realización de las correspondientes contrataciones, las ofertas que correspondan a cada uno de los expedientes:

Primero.- Las ofertas de empleo al expediente: CA/CJM/0071/2016/Jóvenes.

Descripción de la obra o servicio a prestar viene expresamente recogido en la “Memoria descriptiva del Programa Emple@joven y Emple@30+” que justifica el expediente: CA/CJM/0071/2016.

1.- Revalorización de espacios públicos urbanos.

1.1.- Adecuación de jardines:

Jardineros auxiliares.

Código de ocupación: 61201028

Duración de los contratos: 6 meses

1.2.- Obras.

1.2.1.- Peón de la construcción.

Código de ocupación: 96021013

Duración de los contratos: 6 meses.

1.2.2.- Ayudante de pintura.


Código de ocupación: 72311035

Duración de los contratos: 6 meses.

2.- Agilización de trámites administrativos.

Firma 1 de 2
José María Barea Bernal
30/01/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
27/01/2017
Alcalde

| | |
|---|--|
|  | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: |
| Código Seguro de Validación | ac43ca6ad5eb4094897a8577cbad71c8001 |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/172 - Fecha Resolución: 27/01/2017 |





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

2.1.- Empleado administrativo.
Código de ocupación: 43091029
Duración del contrato: 7 meses

2.4.2.- Técnico administrativo.
Código de ocupación: 36131039
Duración de los contratos: 6 meses.

3.- Programa de educación.

3.1.- Psicólogo.
Código de ocupación: 28231035
Duración del contrato: 6 meses.

3.2.- Maestro de Primaria.
Código de ocupación: 22401012
Duración del contrato: 6 meses.

Segundo.- Las ofertas de empleo al expediente: CA/CJM/0071/2016/30+ por cada una de las acciones y/o programas que se identifican a continuación:

Descripción de la obra o servicio a prestar viene expresamente recogido en la "Memoria descriptiva del Programa Emple@joven y Emple@30+" que justifica el expediente: CA/CJM/0071/2016.

1.- Acciones de orientación socio-laboral.

Titulación y/o formación: PSICOLOGO.
Código de ocupación: CO-SISPE-2011. 28231035.
Duración de los contratos: 7 meses.

2.- Programa de Recursos Humanos.

Titulación y/o formación: Técnico Grado Medio.
Código de ocupación: CO-SISPE-2011. 26241041.
Duración de los contratos: 7 meses

3.-Revalorización de espacios públicos urbanos.

3.1.- Adecuación de jardines:

3.1.- Oficiales de jardinería:
Código de ocupación: 61201028
Duración de los contratos: 6 meses

3.2.- Obras.

Firma 1 de 2
José María Barea Bernal
30/01/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
27/01/2017
Alcalde

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | ac43ca6ad5eb4094897a8577cbad71c8001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/172 - Fecha Resolución: 27/01/2017 | |

3.2.1.- Oficial primera albañil.
Código de ocupación: 71211015
Duración de los contratos: 6 meses.

3.2.2.- Oficial primera pintor
Código de ocupación: 72311035
Duración de los contratos: 6 meses.

4.- Agilización de trámites administrativos.

4.1.- Empleado administrativo.
Código de ocupación: 43091029
Duración de los contratos: 6 meses.

4.2.- Técnico administrativo.
Código de ocupación: 36131039
Duración de los contratos: 6 meses

5.- Orientación y dinamización a jóvenes.

5.1- Trabajador Social.
Código de ocupación: 28241065
Duración de los contratos: 6 meses

6.- Programa de educación.

Pedagogo. (Licenciado)
Código de ocupación: 23211052
Duración de los contratos: 6 meses

7.- Programa de participación ciudadana.

Psicólogo (Licenciado).
Código de ocupación: 28231035
Duración de los contratos: 11 meses.

8.- Plan de movilidad urbana sostenible.


Arquitecto Técnico.
Código de ocupación: 24811013
Duración de los contratos: 6 meses.

9.- Promoción audiovisual de Tarifa

9.1.- Operador de Cámara.
Código de ocupación: 38311073
Duración de los contratos: 6 meses.

9.2.- Técnico en Audiovisual.

| | | | |
|--------------|-------------------------|------------|--------------------|
| Firma 2 de 2 | Francisco Ruiz Giráldez | 27/01/2017 | Alcalde |
| Firma 1 de 2 | José María Barea Bernal | 30/01/2017 | Secretario General |

| | |
|---|--|
|  | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: |
| Código Seguro de Validación | ac43ca6ad5eb4094897a8577cbad71c8001 |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/172 - Fecha Resolución: 27/01/2017 |





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Código de ocupación: 38311103

Duración de los contratos: 6 meses.

Tercero.- Una oferta específica al expediente: CA/CJM/0071/2016 para cumplir los requisitos previstos en el apartado CUARTO de la Resolución, párrafo segundo.- Del total de las contrataciones realizadas por parte de la entidad beneficiaria, se reservarán un cupo mínimo del 2% a favor de los trabajadores con discapacidad.

Descripción de la obra o servicio a prestar viene expresamente recogido en la “Memoria descriptiva del Programa Emple@jóven y Emple@30+” que justifica el expediente: CA/CJM/0071/2016.

BASE NOVENA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La comisión de selección levantará el acta correspondiente en la que deberá hacerse constar: la identificación del proceso selectivo, del lugar, fecha y hora de inicio y de fin de la sesión, la identidad (nombre, apellidos y DNI) de los/as candidatos/as, orden de prelación recibido del Servicio Andaluz de Empleo y el resultante por aplicación del baremo, realizando propuesta de contratación al Sr. Alcalde Presidente del Organismo Autónomo Patronato Juventud del Ayuntamiento de Tarifa. El acta deberá firmarse por todos los miembros de la Comisión de selección, y se publicará en el tablón de edictos de la Corporación, Oficina de Fomento y página web de la Corporación.

El acta se incorporará al expediente formando parte integrante del mismo. En caso de selección de varios puestos de trabajo se podrán baremar en una sola acta.

La resolución indicará una lista de espera de los concursantes por de orden de puntuación y preferencia, para cubrir el puesto en casos de: ausencia, renuncia o cualquier otra circunstancia.

BASE SEXTA.- CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN.

Dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a aquél en que sea emitida la propuesta de resolución, de la oferta que proceda según el cronograma que prevea la Corporación, por la Comisión de selección, el Alcalde Presidente del Organismo Autónomo Patronato de Juventud del Ayuntamiento de Tarifa dictará resolución acordando la contratación de las personas beneficiarias del expediente: CA/CJM/0071/2016. Resolución de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, para concesión de ayuda para la ejecución de la iniciativa de cooperación social y comunitaria Emple@jóven y Emple@30+.

BASE SÉPTIMA.- INCIDENCIAS.

La comisión de selección está facultada para resolver dudas e incidencias que se presente, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo, en todo aquello no previsto expresamente en estas bases.

BASE FINAL.-RECURSOS.

Firma 1 de 2
José María Barea Bernal
30/01/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
27/01/2017
Alcalde



Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación **ac43ca6ad5eb4094897a8577cbad71c8001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/172 - Fecha Resolución: 27/01/2017



Contra la presente convocatoria y sus Bases podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde Presidente del Organismo Autónomo Patronato de Juventud del Ayuntamiento de Tarifa, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En lo no previsto en las Bases, será de aplicación lo establecido en la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@joven y Emple”30+ regulada en el Título I de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre (BOJA N° 6, de 12 de enero de 2016), de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, modificado por el Decreto Ley 2/2016, de 12 de abril (BOJA N° 74, 20 abril de 2016).

| | | | | | |
|-------------------------|------------|--------------------|-------------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | 30/01/2017 | Secretario General | Firma 2 de 2 | 27/01/2017 | Alcalde |
| José María Barea Bernal | | | Francisco Ruiz Giráldez | | |

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación **ac43ca6ad5eb4094897a8577cbad71c8001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/172 - Fecha Resolución: 27/01/2017

